LEY DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1932

Petróleo.— Destina fondos para la perforación de pozos por la Compañía Petrolera Aquila Doble.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— De la partida N° 113 del presupuesto departamental de Cochabamba de 1932, destínase quince mil bolivianos (Bs. 15,000.—) para fomento de la perforación de petróleo por la Compañía Aguila Doble, debiendo entregarse a la Prefectura acciones de dichas Compañía por el importe de la referida suma con la bonificación correspondiente;

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 18 de noviembre de 1932.

J. L. Tejada S. — E. González Duarte.

R. Justiniano. S.S.—M. Peñaranda Cuenca, D.S.

M. G. Zavala, D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintidos días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— Rafael de Ugarte.

Es conforme:

Oficial Mayor de Hacienda.